

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Denominación contrato	del Servicio denominado Gestión Integral de la Gala Premio Diego Ramírez Pastor
N.º Exediente	22063/2024
Fecha apertura expte.	07/03/2024
Propuesta inicio	11/03/2024
Procedimiento	Contrato servicios, procedimiento abierto simplificado, sin LOTES. Art. 159 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público
Unidad seguimiento	de Concejalía de Presidencia
Duración del contrato	Dos años, prorrogable por dos más, de uno en uno.

ÍNDICE

I. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

1. Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas conforme al artículo 28.1 de la Ley 9/2017.
2. Insuficiencia de medios propios para la realización de actividades.

II. CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO DEL CONTRATO.

3. Objeto del contrato.
 - 3.1. Descripción detallada del objeto del contrato.
4. División en lotes.
5. Códigos CPV.
6. Duración del contrato y posibles prórrogas.

III. CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO.

7. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio.
 - 7.1. Presupuesto base de licitación
 - 7.2. Valor estimado del contrato con indicación de conceptos que lo integran, incluyendo costes laborales si existiesen de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017 del Contratos del sector Público.
 - 7.3. Precio adecuado al mercado.



7.4. Forma de pago.

IV. CARACTERÍSTICAS PROCEDIMENTALES DEL CONTRATO.

8. Calificación y forma de contratación.
9. Criterios de adjudicación.
10. Unidades tramitadoras responsables.
11. Responsable de verificación del contrato.
12. Justificación del no fraccionamiento del objeto del contrato.
13. Modificación del contrato.

V. CONSIDERACIONES ESPECIALES DEL CONTRATO.

14. Sociedad General de Autores (SGAE)
 15. Protección de datos.
 16. Reunión adjudicatarios.
-

I. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

1. Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas conforme al artículo 28.1 de la Ley 9/2017.

El Premio Diego Ramírez Pastor es un galardón que otorga el pueblo de Torrevieja. Es tradición homenajear mediante la entrega de este premio a personas, grupo de personas o instituciones, que representan los valores de la ciudad de Torrevieja o su vida ha estado muy ligada a la ciudad.

La Ley de Bases de Régimen Local, en su artículo 25.1 establece “El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En su artículo 25.2 de esta misma Ley establece que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: m) actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.

Por tanto, el servicio denominado Gestión Integral de la Gala Premio Diego Ramírez



Pastor, constituye un objeto idóneo que cumple con los objetivos de este Ayuntamiento de Torre Vieja y está dentro de sus competencias

2. Insuficiencia de medios propios para la realización de actividades.

El Ayuntamiento de Torre Vieja no posee los medios humanos ni materiales suficientes para llevar a cabo la ejecución del presente contrato de servicios

En el expediente obran documentos acreditativos de la insuficiencia de medios

I I. CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO DEL CONTRATO.

3. Objeto del contrato.

3.1.Descripción detallada del objeto del contrato

El objeto del presente contrato es el Servicio de Gestión Integral de la Gala Premio Diego Ramírez Pastor del Ayuntamiento de Torre Vieja para las ediciones a celebrar una vez adjudicado el contrato.

La gestión integral de este premio de este premio incluye los siguientes elementos, cuyas especificaciones se determinarán en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares:

- Equipamiento de luz y sonido para la entrega de premios
- Alquiler del mobiliario necesario
- Decoración del evento
- Premios a entregar
- Concierto de amenización
- Vino de honor



4. División en lotes.

Se justifica la no división en lotes siguiendo el artículo 99.3.b. de la LCSP.

La finalidad de este contrato es la Gestión Integral de la Gala Premio Diego Ramírez Pastor y se entiende como una unidad funcional. De dividirse en lotes, se corre el riesgo de que alguna de estas prestaciones no pudiera llevarse a cabo, bien porque no se haya podido adjudicar, o bien porque el poco atractivo económico de algunas partidas conlleve la falta de presentación de propuestas por parte de los licitadores. Si alguna de estas prestaciones no pudiera adjudicarse comprometería la ejecución del contrato o incidiría de manera negativa en la calidad del mismo. Lo que se pretende adjudicar forma parte de un mismo evento a realizar en día y horas concretas, haciendo que la coordinación sea importante para la correcta ejecución secuencial del acto, necesitando que un adjudicatario se encargue de organizar, coordinar, vigilar y llevar a cabo cada una de las prestaciones en orden secuencial y sin retrasos. Dividir en lotes el presente contrato pondría en riesgo la ejecución del mismo y la visión global que pretende comunicar, dado que diferentes adjudicatarios no estarían obligados a tener una visión global de la prestación general del contrato.

Por cuanto antecede, queda justificado que para asegurar la correcta prestación del servicio en todos sus puntos sin que haya posibilidad de desorganización, retrasos, o prestaciones sin adjudicar, el contrato deberá ser adjudicado a aquel licitador que asegure la prestación global del servicio. Se justifica la no división en lotes debido a que aquello que se desea contratar no son actuaciones independientes, sino que sólo pueden llevarse a cabo si el contrato se ejecuta bajo una misma unidad, máxime cuando la división en partidas de gasto de tan escasa cuantía podría propiciar el entorpecimiento en su ejecución o, su consecuente declaración de desierto.

5. Códigos CPV

79952000-2 - [Servicios de eventos]

79952100-3 [Servicios de organización de eventos culturales]

6. Duración del contrato y posibles prórrogas.

El presente contrato tiene una duración de dos años prorrogables por dos más de uno en uno mediante informe favorable del órgano gestor



En principio se determina como lugar de celebración el vestíbulo del Auditorio Internacional de Torrevieja, sito en Partida de la Loma s/n. . No obstante, por motivos de interés o fuerza mayor determinados por la Concejalía correspondiente, el evento podrá desarrollarse en otro espacio en el que las características del contrato sean similares.

Asimismo se determinan las primeras fechas abajo señaladas, pudiendo las mismas sufrir modificación en función de la programación que la Concejalía de Presidencia estime conveniente y por causa justificada.

Fechas del contrato 2024: 7 de diciembre de 2024

Montaje: 7 de diciembre

Desmontaje: 9 de diciembre

Lugar de celebración: Auditorio Internacional de Torrevieja

Fechas del contrato 2025:

Montaje: 7 de diciembre

Desmontaje: 9 de diciembre

Lugar de celebración: Auditorio Internacional de Torrevieja

Fechas del contrato 2026:

Montaje: 7 de diciembre

Desmontaje: 9 de diciembre

Lugar de celebración: Auditorio Internacional de Torrevieja

Fechas del contrato 2027:

Montaje: 7 de diciembre

Desmontaje: 9 de diciembre

Lugar de celebración: Auditorio Internacional de Torrevieja

III. CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO.

7. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio.

7.1. Presupuesto base de licitación



El presupuesto base de licitación de dos años es de **34.477,22€** siendo la Base imponible 29.823,76€ y el importe del IVA 21% y 10% es de 4.653,46€.

El presente presupuesto base de licitación es un presupuesto limitativo, regulado en la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, referido a los contratos de suministros y servicios en función de las necesidades, determinando que en los contratos con presupuesto limitativo, el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, se aprobará un presupuesto máximo.

Por tanto, el gasto efectivo de este presupuesto estará condicionado por el número de asistentes al evento, de acuerdo a los premiados de la edición, por lo que el órgano de contratación no estará obligado a demandar un determinado número de prestaciones ni a gastarlo en su totalidad.

7.2. Valor estimado del contrato con indicación de conceptos que lo integran, incluyendo costes laborales si existiesen de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017 del Contratos del sector Público.

Valor estimado del contrato: 59.647,52€ (Excluido IVA)

Importe contrato	Base Imponible	IVA %	Total
Importe primer año	14.911,88€	2.326,73€	17.238,61€
Importe segundo año	14.911,88€	2.326,73€	17.238,61€
Total dos años	29.823,76€	4.653,46€	34.477,22€
Importe primer año de prórroga	14.911,88€	2.326,73€	17.238,61€
Importe segundo año de prórroga	14.911,88€	2.326,73€	17.238,61€
Importe dos años de prórroga	29.823,76€	4.653,46€	34.477,22€
Total dos años más dos de	59.647,52€	9.306,92€	68.954,44€



prórroga

Desglose anual de costes. Precios unitarios

Concepto	Cant.	P. Uni.	B. Imp.	IVA 21%°	Total
Estructura Truss 30x30 de 6x3	1	425	425	89,25	514,25
Peanas de suelo para Truss	2	40	80	16,8	96,8
Cubo 30x30 para Truss	4	40	160	33,6	193,6
Barra iluminación	6	55	330	69,3	399,3
Mesa de iluminación	1	90	90	18,9	108,9
Dimmer DMX	1	75	75	15,75	90,75
Spliter DMX	1	30	30	6,3	36,3
Altavoz RFC y pedestal suelo	6	60	360	75,6	435,6
Equipo amplificador	1	120	120	25,2	145,2
Mezclador de audio digital	1	150	150	31,5	181,5
Micrófonos de atril	2	30	60	12,6	72,6
Micrófonos inalámbricos de mano	2	40	80	16,8	96,8
Cableado de audio y red	1	45	45	9,45	54,45
Técnico de sonido*	1	180	180	37,8	217,8
Técnico de iluminación*	1	180	180	37,8	217,8
Técnico de vídeo*	1	180	180	37,8	217,8
Auxiliar de montaje*	1	150	150	31,5	181,5
Pantalla LED 2,6mm 2x1	2	395	790	165,9	955,9
Sistema stack para pantalla LED	2	90	180	37,8	217,8
Tarima 2x1 con faldón negro	2	45	90	18,9	108,9
Procesador con escalador para pantalla LED	1	120	120	25,2	145,2
Sistema de realización para streaming	1	250	250	52,5	302,5
Alquiler de sillas con funda	400	3,45	1380	289,8	1669,8
Premios de la gala	2	247,94	495,88	104,13	600,01
Concierto de amenización	1	1595	1595	334,95	1929,95



Total IVA 21% **7.595,88** **1.595,13** **9.191,01**

Concepto	Unid	P. Uni.	B. Imp.	IVA 10%	Total
Decoración floral escenarios	1	620	620	62	682
Decoración floral atril	1	80	80	8	88
Menú	400	12,94	5.176	517,60	5.693,60
Camareros*	12	120	1.440	144	1.584
Total IVA 10%			7.316	731,6	8.047,6

Total IVA 10 IVA 21% **14.911,88€** **2.326,73€** **17.238,61€**

Dentro del presupuesto total quedarán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato, no pudiendo, en consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria a la Administración como partida independiente del presupuesto contratado. Asimismo, en el cálculo de la proposición económica que efectúe la adjudicataria habrán de tenerse necesariamente en cuenta la obligación que la normativa vigente imponga en materia de espectáculos públicos, propiedad intelectual (SGAE), laboral, de seguridad social, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

***Determinación de los costes laborales**

Para los costes laborales de iluminación y sonido se tiene en cuenta el Convenio Colectivo Estatal de Salas de Fiesta, baile, discotecas, locales de ocio y espectáculos de España (BOE del 5 de abril de 2023), así como las tablas salariales del citado convenio, vigentes a día de hoy. El Anexo IV establece salario base semanal incluyendo prorrateos de pagas extraordinarias, vacaciones y festivos no recuperables. Teniendo en cuenta la jornada semanal de 37,5 horas que establece, los precios por hora se estiman:

Personal Técnico de sonido, vídeo e iluminación



DESGLOSE ANUAL COSTES DIRECTOS, INDIRECTOS Y BENEFICIO INDUSTRIAL

Técnico	Coste/ hora	S.S. a cargo de la empresa (38,45%)	Coste total	Gastos generales (13%)	Total coste directo	Beneficio industrial (6%)	Precio máximo hora	Estimación de horas de trabajo del servicio	Total coste laboral
Sonido	17,40	6,69	24,09	3,13	27,22	1,63	28,85	Entre 6 y 7	180
Video	17,40	6,69	24,09	3,13	27,22	1,63	28,85	Entre 6 y 7	180
Iluminación	17,40	6,69	24,09	3,13	27,22	1,63	28,85	Entre 6 y 7	180

Auxiliar de montaje

Para los costes laborales del auxiliar se tiene en cuenta el Convenio Colectivo Estatal de Salas de Fiesta, baile, discotecas, locales de ocio y espectáculos de España (BOE del 5 de abril de 2023), así como las tablas salariales del citado convenio, vigentes a día de hoy. El Anexo IV establece salario base semanal incluyendo prorrateos de pagas extraordinarias, vacaciones y festivos no recuperables. Teniendo en cuenta la jornada semanal de 37,5 horas que establece, los precios por hora se estiman:

DESGLOSE ANUAL COSTES DIRECTOS, INDIRECTOS Y BENEFICIO INDUSTRIAL

Profesional	Coste/ hora	S.S. a cargo de la empresa (38,45%)	Coste total	Gastos generales (13%)	Total coste directo	Beneficio industrial (6%)	Precio máximo hora	Estimación de horas de trabajo del servicio	Total coste laboral
Auxiliar de montaje	13,62	5,24	18,86	2,45	21,31	1,28	22,59	Entre 6 y 7	150

En la estimación de los costes del personal de vídeo, iluminación y sonido no es posible realizar desagregación por género por la inexistencia de diferencias en los convenios y/o imposibilidad de conocer el género del personal que se adscribirá a la ejecución del contrato.

Camareros



Para el cálculo de los camareros se tiene en cuenta el Convenio Colectivo de Hostelería de la Provincia de Alicante (BOP de 18 de octubre de 2023)

Para el cálculo del precio/hora del servicio se han tenido en cuenta las tablas salariales del citado convenio colectivo para el año 2023, con su subida prevista en el art. 39 (3%), vigentes a fecha de hoy

En la estimación de los costes no es posible realizar desagregación por género por la inexistencia de diferencias en los convenios y/o imposibilidad de conocer el género del personal que se adscribirá a la ejecución del contrato.

DESGLOSE ANUAL COSTES DIRECTOS, INDIRECTOS Y BENEFICIO INDUSTRIAL										
Profesional	Coste/ hora	S.S. a cargo de la empresa (38,45 %)	Coste total	Gastos generales (13%)	Absentismo 3%	Total coste directo	Beneficio industrial (6%)	Precio máximo hora	Estimación de horas de trabajo del servicio	Total coste laboral
Camarero Grupo 3	11,02	4,24	15,26	1,98	0,46	17,70	1,06	18,76	Entre 6 y 7	120

7.3.Precio adecuado al mercado.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 102.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el técnico que suscribe entiende que el precio estimado del presente contrato es el adecuado para el efectivo cumplimiento del mismo, estimando correctamente el importe como adecuado al precio general del mercado.

7.4.Forma de pago.

La forma de pago será mediante presentación de la correspondiente factura en la plataforma FACE, que contendrá el desglose de los servicios efectivamente prestados con indicación del precio de cada uno de ellos. La factura se presentará una vez realizados los trabajos y recepcionados por la Administración contratante, siguiendo los



mecanismos establecidos por el Ayuntamiento de Torre Vieja para la tramitación de dichas facturas.

IV. CARACTERÍSTICAS PROCEDIMENTALES DEL CONTRATO

8. Calificación y forma de contratación.

La calificación del presente contrato, según el artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público es un **contrato de servicios**. Dada su cuantía económica se propone asimismo la utilización del procedimiento **ABIERTO SIMPLIFICADO** para su tramitación según se establece en el artículo 159 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

9. Criterios de adjudicación.

En este contrato, los servicios del Anexo IV representan más del 50 por ciento del valor estimado de dicho contrato, por tanto es de aplicación la división de los criterios de valoración establecidos en el apéndice IV de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Los criterios de valoración para la adjudicación del contrato tendrán un valor total de 100 puntos, un 49 por ciento corresponderá a los criterios económicos y un 51 por ciento corresponderá a los criterios cualitativos repartidos de la siguiente forma:

A-Criterio económico. 49 puntos.

Puntos oferta a valorar=(Importe de oferta de menor precio/Importe oferta a valorar) x49

La valoración de este criterio se realizará utilizando como referencia el precio (sin IVA) ofertado por cada una de las licitadoras.

B. Mejoras: 20 puntos.

Mejoras



B.1. Mayor número de camareros por comensal

Dado el peso del vino de honor en el presente contrato, y teniendo en cuenta que es un servicio a bandeja calculado en función de 400 asistentes, se calcula en el presente pliego un camarero cada 33 comensales. No obstante, un mayor número de camareros por comensal redundaría en un servicio más rápido y eficaz. Por lo tanto:

Se valorará con **15 puntos** a las empresas que se comprometan, por escrito, a suministrar un camarero cada 28 invitados,

En el servicio estimado para 400 asistentes, la mejora de un camarero cada 28 comensales supone una mejora de dos camareros más. Se valora el coste total de este servicio profesional en 240€ (120,00€ cada camarero/a, incluidos los costes de personal, seguros sociales, prorrateo de pagas extras, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, tal y como se desglosan los costes laborales en el presente pliego)

Las empresas que no se comprometan a cumplir con este criterio obtendrán 0 puntos en este apartado. No se admitirán otras propuestas diferentes a esta.

Para acreditar esta circunstancia, y una vez que el órgano de contratación aporte el número de asistentes al evento, el contratista presentará, antes de iniciar la ejecución del contrato, listado del personal que estará presente, acompañado de contratos de trabajo de cada uno de los trabajadores y certificaciones de alta en la Seguridad Social. La documentación será comprobada por el responsable del contrato

B.2. Pantalla LED de mayor tamaño al exigido en el pliego

Dada la cantidad de asistentes previstos, la disposición de los asientos sobre suelo plano y la distancia al escenario, se necesita de dos pantallas LED como apoyo a la visualización del evento, una a cada lado del escenario. No obstante, pantallas de mayor tamaño inciden en una mejor visualización del evento, en especial para aquellos asistentes más alejados del escenario, por lo tanto:



Se valorará con 5 puntos a las empresas que se comprometan, por escrito, a suministrar dos pantallas LED de 3,00x2,00 mts

Esta mejora supone un incremento total de 200€

Las empresas que no se comprometan a cumplir con este criterio obtendrán 0 puntos en este apartado. No se admitirán otras propuestas diferentes a esta.

Para acreditar esta circunstancia, el contratista deberá presentar antes de la instalación la ficha técnica del fabricante donde se indiquen las medidas de la pantalla, que será comprobado por el responsable del contrato.

C. Experiencia profesional del personal: Máximo 24 puntos

La experiencia profesional incide directamente en la calidad del servicio, por lo que este órgano de contratación valorará la experiencia profesional del personal adscrito a la ejecución del servicio.

Dado que tal y como se especifica en el presente pliego es necesario como mínimo 1 técnico de sonido, un técnico de video, un técnico de iluminación, un auxiliar de montaje y 12 camareros que suman un total de 16 trabajadores, se valorará con 1,5 puntos la experiencia de al menos tres años por cada trabajador. Respecto a este criterio no se admitirán propuestas inferiores a tres años.

Las acreditaciones de la experiencia del personal adscrito al contrato por parte del licitador se incluirán junto con la oferta y se hará, por una parte, mediante contratos o documentos que identifiquen la relación del personal adscrito al servicio con la empresa licitadora del mismo y por otra, con certificados de buena ejecución de los servicios realizados para la Administración Pública o para una empresa o particular de igual naturaleza al objeto de este contrato. Los certificados harán referencia al personal que realice esa función no a la mercantil, aún siendo representante (u otro cargo de la misma). Los años de experiencia se acreditarán por el tiempo que dicho personal está



contratado por la empresa adjudicataria indicando la vinculación de dicho personal al trabajo que se le asigne en este contrato. En los certificados, deberá constar los años de experiencia del personal adscrito al servicio

Si los trabajos que se acreditan se hubiesen ejecutado en condición de subcontratista/empleado-a, a la documentación anteriormente señalada referida a la contratista principal, si la misma no contiene dicha información, deberá acompañarse certificado expedido por la misma en el que se señale expresamente el cargo y funciones desempeñadas por la persona cuya experiencia debe ser objeto de valoración, así como el porcentaje de ejecución respecto del total de la obra/servicio, atribuible a la persona cuya experiencia se aporta. Sólo se admitirán y serán objeto de valoración aquellos certificados o informes que, reuniendo las características anteriormente señaladas y conteniendo la información solicitada, hayan sido relacionados en el lugar destinado al efecto en el PCAP (Modelo de Oferta), todo ello al efecto de posibilitar su correcta identificación.

No serán tenidos en cuenta en la valoración aquellos certificados o informes que no hayan sido relacionados en el modelo de oferta, ni tampoco declaraciones responsables de los técnicos como acreditación de los trabajos realizados. Si no se aportan los certificados y/o informe acreditativos de la experiencia junto con la oferta, este criterio no será objeto de valoración, otorgándose una puntuación de 0 puntos en el correspondiente apartado, sin que proceda requerimiento alguno de subsanación. Todo ello sin perjuicio de aquellas aclaraciones que estimase oportuno la Mesa de Contratación.

D. Criterios medioambientales. Máximo 7 puntos

Por el compromiso de reciclar los residuos generados en el evento y presente en el plazo de cinco días naturales desde la finalización del evento un documento/certificado emitido por un punto de recogida autorizado o parque de reciclaje: 7 puntos. Las empresas que no se comprometan a cumplir con este criterio obtendrán 0 puntos en este apartado. No se admitirán otras propuestas diferentes a esta. El documento certificado será comprobado por el responsable del contrato



10. Unidades tramitadoras responsables.

El Técnico designado para la tramitación de este expediente es Dña. M.^a José Villanueva Bañuls

De conformidad con el artículo 61 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre .

La unidad tramitadora responsable es la Junta de Gobierno Local

11. Responsable de verificación del contrato.

Para asegurar la correcta realización del contrato que nos ocupa, el Ayuntamiento de Torrevieja designará a uno o varios “responsables de verificación del contrato” cuyas funciones serán las de supervisar, cuando se trate de suministros de mercancías, para confirmar que las recibidas coinciden con el objeto del contrato y cuando se trate de servicios, confirmar que todas las instalaciones que se contraten se ajusten a lo requerido en los pliegos, en el caso de las actuaciones artísticas a contratar, estas deberán tener una calidad que esté en concordancia con el precio que se paga por ellas pudiendo el órgano de contratación comprobar si las efectivamente realizadas. Los adjudicatarios de este contrato deberán facilitar al personal dedicado a verificar los pliegos cualquier información que estos les soliciten referida al contrato. El Técnico administrativo del contrato atenderá a la información recibida del responsable de verificación del contrato para reflejarla en el Acta de conformidad de dicho contrato y tomar las medidas necesarias en caso de observar deficiencias en el cumplimiento de las prestaciones contratadas y podrá promover la aplicación de las sanciones previstas en los pliegos.

12. Justificación del no fraccionamiento del objeto del contrato.

El presente contrato no incurre en supuesto alguno de fraccionamiento ya que no existe



en este Ayuntamiento ningún contrato vigente cuyo objeto coincida con el del presente expediente ni constituye dicho objeto parte que se pretenda desgajar de una actuación de mayor entidad e idéntica o análoga naturaleza, con la finalidad de disminuir la cuantía del contrato para eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que por su cuantía pudiera corresponder conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En el expediente consta informe de contratación indicando que no se incurre en fraccionamiento con este contrato.

13. Modificación del contrato.

El técnico que suscribe entiende que no procede la modificación del contrato, ya que se trata de un evento puntual y muy concreto con el correspondiente período de garantía. no obstante, se podrá modificar el contrato en los casos descritos en el artículo 205 de la citada Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público

14.- Sociedad General de Autores (SGAE)

Los derechos generados correspondientes a la Sociedad General de Autores, (SGAE), en caso de generarse, correrán a cargo de la empresa adjudicataria del evento. Artículo 17. Derecho exclusivo de explotación y sus modalidades: “Corresponde al autor el ejercicio exclusivo de los derechos de explotación de su obra en cualquier forma y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, que no podrán ser realizadas sin su autorización, salvo en los casos previstos en la presente Ley.”

15. Protección de datos.

El Adjudicatario viene obligado al cumplimiento estricto de la legislación en materia de protección de datos, conforme al artículo 35.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/CE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y de conformidad con la disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, resulta de aplicación el Reglamento (UE)



2016/679 General de Protección de Datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y la normativa de aplicación.

16. Reunión adjudicatarios.

Una vez adjudicado el contrato, el adjudicatario del contrato , se pondrá en contacto con el Ayuntamiento de Torrevieja para verificar todo lo incluido en los pliegos, comprobando fechas y lugares donde se realizarán los eventos de forma que puedan subsanar, cualquier error material, que no suponga en ningún momento modificación del objeto del contrato y que pudiera haberse producido en la elaboración de los mismos afectando al buen desarrollo de la actividad contratada

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

